

*CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SALTA Y EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES*

En la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de marzo de 2016 entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por el Intendente Sr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, por una parte, y el OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES "Rosana Alderete", en adelante **EL OBSERVATORIO**, representado en este acto por su Presidenta, Lic. Alicia Ramos, por la otra parte, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - Las partes acuerdan expresamente la puesta en marcha de acciones conjuntas destinadas al logro de metas institucionales compartidas, puntualmente en relación con:

1. Promover la creación de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
2. Desarrollar acciones comunes que tengan como finalidad la recolección, procesamiento, registro, análisis, publicación y difusión de datos e información sobre la violencia contra las mujeres en la Ciudad de Salta;
3. Impulsar estudios e investigaciones conjuntas sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia machista, sus consecuencias y efectos, así como sobre los procesos de revictimización y la violencia institucional;



4. Generar espacios para el diseño e implementación de buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres en el accionar del Estado;
5. Organizar cursos, conferencias y seminarios relativos a temas de interés de alguna de las Partes;
6. Actuar cada parte como organismo de consulta técnica de la otra.

CLAUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTACION. LA MUNICIPALIDAD y EL OBSERVATORIO, acordarán, a través de sus respectivos equipos técnicos, el Programa de Trabajo que se instrumente a partir del presente Convenio. Dicho programa comprenderá: alcance, plazos, y resultados esperados de las actividades.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS- Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la cláusula PRIMERA, ambos Organismos acordarán en cada caso el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura.

CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD - La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente convenio deberá contar con la aprobación expresa de las partes.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN - El presente convenio tendrá una duración de dos años, renovables automáticamente por igual período de no mediar denuncia del mismo por ninguna de las partes.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicadas al inicio.



Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
Intendente
Municipalidad de Salta



Lic. Alicia Ramos
PRESIDENTA
Observatorio de Violencia Contra Las Mujeres